



LA SERENA, 06 DIC 2011

DECRETO N° 4250/11,1

VISTOS Y CONSIDERANDO:

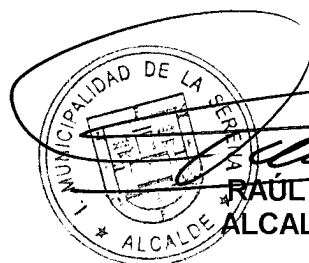
Lo dispuesto en Texto Refundido de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley.

DECRETO:

APRUÉBESE Convenio de Cooperación suscrito con fecha 27 de octubre de 2011, entre la **CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL**, representada por su Director Regional don **EDUARDO RODRÍGUEZ RAMÍREZ** y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, representada por su Alcalde don **RAÚL SALDÍVAR AUGER**, mediante el cual las partes acuerdan promover acciones conjuntas y/o coordinadas, mediante el establecimiento de una alianza interinstitucional, a objeto de conformar áreas verdes sostenibles en espacios públicos que se hallan bajo la tuición de la Municipalidad.

Anótese, comuníquese a quien corresponda y archívese.


LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL


RAÚL SALDÍVAR AUGER
ALCALDE DE LA SERENA

Distribución:

- ◆ Corporación Nacional Forestal
 - ◆ Contraloría Interna
 - ◆ Dirección Servicio a la Comunidad
 - ◆ Departamento de Finanzas
 - ◆ Asesoría Jurídica
 - ◆ Oficina de Partes
- RSA/LMV/RFM/mscg.



CONVENIO DE COOPERACIÓN

ENTRE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

Y

CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL

En Coquimbo, a 27 de Octubre de 2011, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, representada por su Alcalde, don Raúl Saldívar Auger, ambos domiciliados para estos efectos en Prat N° 451 en adelante también “la Municipalidad”, por una parte, y, por la otra, la **CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL**, representada por su Director Regional don Eduardo Rodríguez Ramírez, ambos domiciliados para estos efectos en Regimiento Arica 901, Coquimbo, en adelante también, indistintamente, “CONAF” o “la Corporación”, quienes cuentan con las atribuciones que les son propias en el desempeño de sus respectivas funciones, han acordado suscribir el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN:

PRIMERO: CONAF es un organismo técnico del Estado, dependiente del Ministerio de Agricultura, cuya misión es contribuir al desarrollo del país a través del manejo sostenible de los ecosistemas forestales y a la mitigación de los efectos del cambio climático, mediante el fomento, fiscalización de la legislación forestal - ambiental; la protección de los recursos vegetacionales; y la administración de las Áreas Silvestres Protegidas del Estado, para las actuales y futuras generaciones.

SEGUNDO: La Municipalidad, de acuerdo a la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, es una Corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna de Coquimbo. Conforme a lo dispuesto en el artículo 4° de la citada ley, la Ilustre Municipalidad de Coquimbo, en el ámbito de su territorio, podrá desarrollar directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la salud pública y la protección del medio ambiente.

Rosario M.
UNIDAD JURÍDICA
Corporación Nacional Forestal
Región de Coquimbo





TERCERO: El Gobierno de Chile ha encomendado a CONAF, desarrollar el Proyecto Bicentenario de Arborización. Este Proyecto tiene por finalidad plantar 17.000.000 (diecisiete millones) de árboles, en un periodo de 8 (ocho) años, a partir de 2010, en zonas urbanas y peri-urbanas, con el objeto de mejorar las condiciones ambientales de las ciudades y poblados del país y la calidad de vida de la población, por medio del aumento de la cobertura arbórea y su adecuada distribución, así como la entrega de asistencia técnica en materias relacionadas a la valoración, establecimiento y cuidado del arbolado.

CUARTO: Como consecuencia de lo anterior, las partes han acordado promover acciones conjuntas y/o coordinadas, mediante el establecimiento de una alianza interinstitucional, a objeto de conformar áreas verdes sostenibles en espacios públicos que se hallan bajo la tuición de la Municipalidad.

QUINTO: Para la implementación de las áreas verdes sostenibles a que se refiere este convenio, al Municipio le corresponderá:

- Informar a CONAF, en Marzo de cada año la necesidad de plantas requeridas para arborizar ese año en aquellos espacios urbanos y peri-urbanos posibles de implementar como áreas verdes sostenibles, previo acuerdo con la Corporación, de la cantidad máxima disponible para el Municipio para el año respectivo.
- Informar a CONAF de aquellas solicitudes de plantas y árboles presentadas por organizaciones sociales, personas particulares u otras, que la Municipalidad vaya captando a lo largo del año.
- Proveer del transporte de las plantas, desde los viveros de CONAF hasta los lugares de plantación.
- Colocar las plantas en los lugares previamente acordados, en un plazo máximo de 30 días desde la fecha de entrega.
- Responsabilizarse de las actividades y costos de la faena de plantación, mantenimiento y cuidados posteriores de los árboles establecidos, ejecutando tales labores, ya sea mediante mano de obra propia, por medio de terceros u otras modalidades.
- Promover la corresponsabilidad de los vecinos respecto de los beneficios de la existencia de áreas verdes, así como el cuidado en el uso de éstas y su mantenimiento, de manera que colaboren con la Municipalidad en esta tarea.
- Facilitar la información en detalle, respecto a la ubicación de las acciones de arborización propuestas Y desarrolladas por la Municipalidad, a objeto que CONAF pueda efectuar el seguimiento respectivo.

Alcaldesa
UNIDAD JURIDICA
Corporación Nacional Forestal
Región de Coquimbo






SEXTO: Para la implementación de las áreas verdes sostenibles en terrenos bajo jurisdicción y/o administración de la Municipalidad, a la Corporación corresponderá:

- Informar a la Municipalidad el tipo de ejemplares de las especies arbóreas y/o arbustivas de que disponga y la cantidad de cada una de ellas.
- Entregar al Municipio los árboles y plantas solicitadas para el ámbito urbano, ejemplares de 0,5 mts de altura mínima en caso de los arbustos y 0,8 mts en caso de árboles, de acuerdo a la disponibilidad que tenga de ellas.
- Prestar Asistencia Técnica y capacitación en temáticas atinentes a la plantación y mantenimiento de ésta.
- Realizar prestación de servicios específicos de carácter técnico de operación, acordados mutuamente.
- Elaborar, a más tardar en enero de cada año, un informe resumido de las plantas entregadas al Municipio durante el año anterior, el que se hará llegar en forma oficial a la Municipalidad.
- Efectuar un seguimiento de las plantas entregadas, a objeto de verificar su plantación y posterior sobrevivencia.
- Informar a la I. Municipalidad de aquellas solicitudes de plantas y árboles presentadas por organizaciones sociales, personas particulares u otras, que CONAF vaya captando a lo largo del año.

SÉPTIMO: CONAF y la Municipalidad, en el marco de sus objetivos institucionales y según su disponibilidad de recursos presupuestarios, materiales y operacionales, podrán desarrollar actividades de difusión y comunicacionales conjuntas sobre este proyecto de arborización. Los materiales a utilizar, los contenidos, herramientas y formas de divulgación de estas acciones serán objeto de acuerdo entre ambas instituciones.

OCTAVO: Las plantas y árboles que se entreguen con motivo de este convenio, deberán ser utilizados, exclusivamente, para los objetivos propuestos y para los lugares solicitados, quedando estrictamente prohibida su venta y/o comercialización.

NOVENO: Una vez analizada por parte de CONAF la cantidad de plantas solicitadas por la Municipalidad, se comunicará a ésta el lugar, cantidad y fecha de entrega de las plantas y árboles. Esta cantidad podrá ser igual o menor a la solicitada, dependiendo del stock de plantas y árboles por especie que tenga la Corporación.


UNIDAD JURÍDICA
Corporación Nacional Forestal
Región de Coquimbo





En el caso de organizaciones sociales, personas particulares u otras, captadas por la Municipalidad, CONAF entregará en forma directa las plantas solicitadas, previa evaluación de las solicitudes presentadas.

DÉCIMO: Durante la vigencia de este convenio, y para una mejor ejecución de los objetivos, las instituciones comparecientes podrán intercambiar conocimientos, experiencias e información, así como desarrollar y/o participar conjuntamente en actividades de asistencia técnica profesional y capacitación.

UNDÉCIMO: Ambas partes designarán un (a) profesional Coordinador (a), quienes tendrán como función principal implementar, desarrollar, gestionar y hacer un seguimiento de las acciones ejecutadas en virtud del presente Convenio. Para estos fines, esos (as) coordinadores (as) propondrán Planes de Trabajo de carácter anual, los que deberán ser autorizados por las autoridades pertinentes de cada institución.

La nominación de este profesional Coordinador, deberá ser informada por escrito a la contraparte, a más tardar durante la primera quincena de Marzo de cada año. Cualquier cambio de este profesional deberá también realizarse por escrito.

DUODÉCIMO: El presente Convenio comenzará a regir a partir de la total tramitación del acto administrativo aprobatorio que correspondiere y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2014. Las plantas entregadas durante el año 2010 forman parte integral de este convenio.

Se deja constancia de que cualquiera de las partes podrá poner término anticipado al Convenio por razones de necesidad o conveniencia, dando aviso a la otra parte con, a lo menos, tres meses de anticipación.

DECIMOTERCERO: Sólo se podrán efectuar modificaciones a este Convenio cuando exista mutuo acuerdo entre las partes comparecientes. Cualquier modificación que se acuerde introducir, estará sujeta al mismo trámite de aprobación que el presente Convenio.

DECIMOCUARTO: Para todos los efectos derivados del presente Convenio las partes fijan su domicilio en la comuna de Coquimbo y se someten a la competencia relativa de sus tribunales ordinarios de justicia.

DÉCIMO QUINTO: La personería de don Raúl Saldívar Auger como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Serena, consta del Decreto 4483/08 de fecha 06

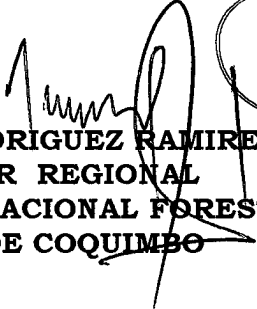
A. Saldívar
UNIDAD JURÍDICA
Corporación Nacional Forestal
Región de Coquimbo








de Diciembre de 2008, y la personería de don Eduardo Rodríguez Ramírez, para representar a la Corporación Nacional Forestal, emana de Resolución N° 225 de la Dirección Ejecutiva de fecha 11 de Mayo de 2010, reducida a escritura pública de Mandato Especial con fecha 12 de Mayo de 2010, ante Notario Público don Juan Ricardo San Martín Urrejola.

En expresa conformidad con lo precedentemente estipulado, se firma el presente instrumento en 4 ejemplares de igual fecha y tenor, quedando 2 de ellos en poder de la Municipalidad y 2 en poder de CONAF.


EDUARDO RODRIGUEZ RAMIREZ
DIRECTOR REGIONAL
CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL
REGION DE COQUIMBO



RAÚL SALDÍVAR AUGER
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE LA SERENA



UNIDAD JURIDICA
Corporación Nacional Forestal
Región de Coquimbo

